

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DEIA 1AM-041-2019
De 11 de Octubre de 2019.

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS PERLAS NORTE**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA-IA-240-2007**, del 04 de julio de 2007.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-240-2007**, del 04 de julio de 2007, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS PERLAS NORTE**, promovido por la sociedad **LAS PERLAS NORTE, S.A.**, el cual consiste en la central de generación de energía hidroeléctrica de tipo de pasada, con su toma conectada a la descarga de la central hidroeléctrica Concepción y descansando en el Río Piedra se construirá una cámara de carga con estructura de concreto reforzado con toma incorporada, incluye una conducción en tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio, una chimenea de equilibrio, una bifurcación de acero, una casa de máquinas con dos unidades Francis de eje horizontal, un canal de descarga y una subestación eléctrica. Se ubicará sobre la orilla izquierda del río con caída bruta de 60 mts, y caída neta de 59 mts, para dos unidades operando. La capacidad instalada de la central es de 10 MW (fojas 112 y 165 al 175 del expediente administrativo);

Que mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Administradores, fechada del 28 de marzo de 2019, la sociedad **LAS PERLAS NORTE, S. DE R.L.**, autoriza al señor **ANDRÉS SOLÍS**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-504-236, para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad competente, que sea necesario o conveniente (fs.181-180);

Que el señor **ANDRÉS SOLÍS**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-504-236, otorga Poder amplio y suficiente como en derecho se requiere, a **SIGMA INTERNATIONAL AND GLOBAL MARKET ATTORNEYS**, abogados en ejercicio (fs.179 del expediente administrativo);

Que el día 30 de abril de 2019, la sociedad **LAS PERLAS NORTE, S.A.**, (anteriormente conocida como sociedad anónima,) ahora **LAS PERLAS NORTE, S. DE R.L.**, sociedad de Responsabilidad Limitada, a través de su apoderado Legal, **SIGMA INTERNATIONAL AND GLOBAL MARKET ATTORNEYS**, representada por el Licenciado **CECILIO CASTILLERO LIZÁN**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-233-481, presentó la solicitud de cambio de promotor del EsIA, Categoría II, denominado **CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS PERLAS NORTE**, cediendo todos sus derechos y

responsabilidades hacia el nuevo promotor, la sociedad **LAS PERLAS NORTE, S. DE R.L.**, persona jurídica, sociedad de responsabilidad limitada organizada, debidamente inscrita a Folio No. 455569 (S), según certificación del Registro Público ((fs.176 a 178 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-204-2019**, recibida el 09 de mayo de 2019, la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental, señala que mediante Informe Técnico No. 102-06-13, el Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra en la etapa operática de la central , por lo que el mismo se encuentra vigente (fs.217 del expediente administrativo);

Que mediante Informe Técnico fechado del 29 de agosto de 2019, la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS PERLAS NORTE**, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DIEORA-IA-240-2007** notificada el 4 de julio de 2007, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012;

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor, presentada al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **CENTRAL HIDROELECTRICA LAS PERLAS NORTE**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico fechado del 29 de agosto de 2019 recomienda aprobar, la solicitud de cambio de promotor, toda vez que no implica impactos ambientales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto aprobado, así como tampoco en la Línea base en cuanto a los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentada en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado,

RE S U E L V E:

ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS PERLAS NORTE**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA-IA-240-2007**, del 04 de julio de 2007.

ARTÍCULO 2: RECONOCER a la sociedad **LAS PERLAS NORTE, S. DE R.L.**, como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental “**CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS PERLAS NORTE**”.

ARTÍCULO 3: ADVERTIR a la sociedad **LAS PERLAS NORTE, S. DE R.L.**, que como promotor del estudio denominado, **CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS PERLAS NORTE**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado a través de la Resolución **DIEORA-IA-240-2007**, del 04 de julio de 2007.

ARTÍCULO 4: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-240-2007**, del 04 de julio de 2007, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS PERLAS NORTE**.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **LAS PERLAS NORTE, S. DE R.L.**

ARTÍCULO 6: ADVERTIR a la sociedad **LAS PERLAS NORTE, S. DE R.L.**, que en contra de la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Once (11) días, del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental.



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Hoy 6 de noviembre de 2019
Siendo las 8:50 de la AM
notifíquese personalmente a Zelio.
Centro Cultural de la presente
documentación IAI - 041-2019
JULY _____ Notificado
Notificador _____ Notificado _____

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IAI - 041-19
FECHA 11/10/19
Página 3 de 2

